



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2938

25 de agosto de 1990

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2938a. SESION

**Celebrada en la Sede, Nueva York,
el sábado 25 de agosto de 1990, a las 3.15 horas**

Presidente: Sr. MUNTEANU

(Rumania)

Miembros: Canadá
Colombia
Côte d'Ivoire
Cuba
China
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Malasia
Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte
Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas
Yemen
Zaire

Sr. FORTIER
Sr. PEÑALOSA
Sr. ANET
Sr. ALARCON DE QUESADA
Sr. LI Daoyu
Sr. PICKERING
Sr. TADESSE
Sr. TÖRNUDD
Sr. BLANC
Sr. RAZALI

Sir Crispin TICKELL

Sr. LOZINSKY
Sr. AL-ASHTAL
Sr. LUKABU Khabouji N'Zaji

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 3.25 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

CARTA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE KUWAIT ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21423)

CARTA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21424)

CARTA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE ARABIA SAUDITA, BAHREIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21470)

CARTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21561)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21634)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21635)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS PAISES BAJOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21636)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21637)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE BELGICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21638)

CARTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA ARABIA SAUDITA, BAHREIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21639)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores sobre este tema, invito a los representantes del Iraq y Kuwait a que tomen asiento a la mesa del Consejo; e invito a los representantes de Italia y Omán a que ocupen los asientos que se les ha reservado en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. Al-Anbari (Iraq) y Abulhasan (Kuwait) toman asiento a la mesa del Consejo; y los Sres. Traxler (Italia) y Al-Khussaiby (Omán) ocupan los asientos que se les han reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad reanudará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne en respuesta a las solicitudes formuladas en las cartas de fecha 24 de agosto de 1990 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas (S/21634); el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/21635); el Representante de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (S/21636); el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas (S/21637); el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (S/21638) y los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar ante las Naciones Unidas (S/21639).

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/21640, en el que figura el texto de un proyecto de resolución presentado por Canadá, Côte d'Ivoire, Finlandia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Zaire.

Quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo los documentos S/21548, S/21554, S/21555, S/21556, S/21558, S/21559, S/21560, S/21563, S/21564, S/21565, S/21566, S/21568, S/21571, S/21572, S/21574, S/21586, S/21590, S/21603 y S/21616, en los que figura el texto de comunicaciones recibidas, respectivamente, de Kuwait, la Arabia Saudita, Namibia, la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Arabe Libia, el Iraq, Yugoslavia, Jordania, el Sudán, Italia, Francia y Guinea.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

Sr. AL-ASHTAL (Yemen) (interpretación del árabe): Ante todo, quiero dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución S/21640 por su cooperación al aceptar una serie de enmiendas; el proyecto de texto que tenemos ante nosotros difiere del propuesto originalmente.

Desde que se inició la crisis, la República del Yemen ha reafirmado que la solución que desea es una solución pacífica, una solución que no conlleve el uso de la fuerza o el enfrentamiento militar. Además, la República del Yemen ha declarado muchas veces que está desplegando todos los esfuerzos posibles para contener la crisis dentro de la región. El Yemen continúa con sus esfuerzos y esperamos que pronto se vean coronados por el éxito.

Dentro del contexto de nuestro deseo de evitar el uso de la fuerza e impedir un agravamiento de la crisis que lleve al borde de la guerra, creemos que respecto al proyecto de resolución S/21640 las cosas han evolucionado demasiado rápidamente hacia el uso de la fuerza para imponer las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad sobre el embargo. Creemos que el embargo está funcionando efectivamente y que llevará a negociaciones sobre la aplicación de la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad.

En todo caso, la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad

"Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución y que presente el primer informe al respecto dentro de 30 días." (resolución 661 (1990), párr. 10)
esto es, para el 4 de septiembre de 1990.

¿Por qué el Consejo de Seguridad no puede esperar a recibir el informe del Secretario General sobre la evolución de la aplicación de la resolución 661 (1990)?

En el párrafo 6 de la misma resolución, el Consejo establece un Comité para que informe al Consejo y le presente observaciones y recomendaciones. Ese Comité todavía no ha informado al Consejo.

Por eso creemos que hay un elemento de apresuramiento en el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí.

En cuanto al fondo del proyecto de resolución, observamos que por primera vez en la historia de las Naciones Unidas - y particularmente en la historia del Consejo de Seguridad - se dan poderes poco claros para emprender acciones no específicas sin una definición clara del papel del Consejo de Seguridad y de sus poderes de supervisión sobre esas acciones.

El proyecto de resolución insta a los Estados, sin llamarlos por su nombre, a que utilicen las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias para detener a todo el transporte marítimo que entre y salga, sin especificar la ubicación, a fin de inspeccionar y verificar sus cargamentos y destinos. Esos poderes nos parecen ambiguos. Todo Estado que está desplegando fuerzas marítimas en la región, de acuerdo con el texto de este proyecto de resolución, tendría el derecho de utilizar cualquier medida que considerase apropiada, y creo que esto lleva al Consejo de Seguridad a alejarse de su función de dirigir y supervisar tales medidas.

Segundo, el recurrir a medidas que requieran un cierto uso de la fuerza podría, de por sí, llevar a un enfrentamiento y, lo que siempre hemos temido, a una conflagración bélica en la región.

Por estas razones no podemos votar a favor del proyecto de resolución, si bien al mismo tiempo aprobamos los objetivos que persigue, es decir, la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad sobre el embargo, a fin de que esto, a su vez, lleve a la aplicación de las demás resoluciones del Consejo de Seguridad y a un arreglo pacífico.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Mi delegación dio su voto favorable a la resolución 660 (1990), expresando de ese modo su respaldo a la soberanía, independencia nacional e integridad territorial de Kuwait y demandando el retiro inmediato de todas las tropas iraquíes que ocupan el territorio de ese Estado. Votó igualmente en favor de la resolución 662 (1990), y de ese modo rechazó la pretensión de anexar a Kuwait. Igualmente, dio su voto favorable a la resolución 664 (1990), expresando de ese modo nuestro rechazo a la situación creada con respecto a los extranjeros en Kuwait y en el Iraq y también a la situación existente respecto de las misiones diplomáticas en Kuwait. Aunque nos abstuvimos de votar la resolución 661 (1990), mi Gobierno ha tomado las disposiciones pertinentes para asegurar que nuestro país también le dé cumplimiento.

Ahora se nos presenta un nuevo proyecto de resolución que nos plantea numerosas interrogantes y que nos obliga a plantear frente a él diversas objeciones. Sin dejar de reconocer, como acaba de hacerlo nuestro colega

del Yemen, los esfuerzos que en cierta medida pudieron lograrse con los patrocinadores originales de esta resolución y que han permitido que, al menos, algunas formulaciones resulten menos ambiguas y contradictorias con la Carta, debo decir que el texto, como está, nos resulta inaceptable.

Ante todo, resulta evidente que este Consejo es invitado ahora a percatarse de algo que ha estado ocurriendo desde hace algunos días. El Consejo de Seguridad aún no ha determinado la necesidad de recurrir al empleo de fuerzas militares para aplicar ninguna de sus resoluciones, pero estas fuerzas ya están desplegadas. El Consejo de Seguridad todavía no ha determinado que las medidas que él decidió adoptar anteriormente han resultado inadecuadas. Ni siquiera este Consejo ha podido - ni podrá, aparentemente - esperar a que el Secretario General le rinda el primer informe respecto de la aplicación de la resolución 661 (1990) que, por el acuerdo de los miembros de este Consejo, debería producirse hacia el 6 de septiembre.

Aparte de esa premura por pasar a utilizar la fuerza o, más bien, por permitir que la fuerza que unilateralmente está desplegada en la zona siga haciendo lo que estaba haciendo, ahora con la bendición del Consejo de Seguridad, se va a confirmar que existe una situación de hecho en la zona que no fue autorizada por él, que no fue decidida por este órgano, que no tiene nada que ver con el uso de la fuerza conforme a la Carta de la Organización.

Además del hecho de que el Consejo de Seguridad no se hubiese pronunciado antes, como debía haberlo hecho, llamando a poner fin a esa situación que amenaza con agravar aún más el serio conflicto que nos ocupa desde hace algún tiempo, ahora somos invitados a cohonestar o convalidar una acción que no puede ser justificada conforme al derecho. Es por ello, quizás, que ha tenido que recurrirse a una redacción sinuosa, extraña, que no tiene nada que ver con los conceptos de nuestra Carta y que específicamente constituye, a juicio de nuestra delegación, una transgresión clara a sus artículos 41, 42, 43 (párrafo 1), 46, 47 (párrafo 1) y 48 (párrafo 1). Quedan pocos párrafos en el Capítulo VII por ignorar si este Consejo aprueba el proyecto de resolución que tiene ante sí.

Se habla de utilizar fuerzas, pero no se sabe quiénes las componen; se sabe, si se leen los diarios, pero no se sabe si se lee la resolución que el Consejo va a tomar. No se sabe cuándo el Consejo decidió que determinados países formasen parte de esa fuerza. No se sabe tampoco quién las dirige,

Español
AMM/5/myo

S/PV.2938
-13-15-

Sr. Alarcón de Quesada, Cuba

aunque más o menos todos sospechamos que se trata de un alto oficial de las fuerzas norteamericanas, a quien se identifica todos los días como el jefe de las operaciones en la región, pero no ha sido designado por este Consejo que, sin embargo, si el Capítulo VII de la Carta sigue aún vigente, debe asumir el comando de las fuerzas que el Consejo decida emplear.

Se supone que actuarán en la región según los términos del párrafo 1 de la parte dispositiva; pero van a actuar para detener a todo el transporte marítimo que entre y salga. No se dice de dónde o hacia dónde, pero se puede suponer que sea que entre y salga de la región si así lo decide el jefe de la fuerza, con lo cual la región puede extenderse por todo el planeta; no se dice claramente contra quién actuarán, aunque debe suponerse que contra cualquiera, puesto que su función va a ser detener "todo el transporte marítimo que entre y salga" (S/21640, párr.1).

No se precisa en el texto ante quién serán responsables estas fuerzas. Está claro que lo serán ante sus jefes militares inmediatos, pero este Consejo asume ahora una responsabilidad ambigua porque el mismo párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dice, no sé por qué:

"... bajo la autoridad del Consejo de Seguridad." (*Ibid.*)

Si el Consejo de Seguridad realmente actúa con seriedad - y quienes presencien sus labores deberían suponer, por lo menos, que actuamos con seriedad cuando se trata de usar la fuerza militar - cualquiera sospecharía que el Consejo haría uso de aquellos Artículos del Capítulo VII que claramente determinan cómo esta responsabilidad o esta autoridad se ejercen. Por ejemplo, el Artículo 46, que suponemos todavía vigente, puesto que la Carta no ha sido modificada en el curso de esta madrugada, dice así:

"Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor."

Este Comité de Estado Mayor parece que va a tener nacimiento esta noche, puesto que se le hace referencia - no recuerdo en qué otra ocasión así ha ocurrido - en el texto del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto que probablemente se apruebe. Que yo sepa no se ha reunido tampoco para elaborar ningún proyecto de plan y este Consejo, ciertamente, no ha sido convocado ni formal ni informalmente para examinar ningún plan para el empleo de ninguna fuerza en ninguna parte del mundo.

El Artículo siguiente - Artículo 47 -, cuando habla de las funciones de este Comité dice que, entre otras, está la de auxiliar a este Consejo para el "empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición".

El Artículo 43, que todavía sospechamos sigue vigente, dice que:

"Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite," y sigue un párrafo bastante largo que habla de convenios especiales que habría que suscribir para poner a disposición del Consejo las fuerzas armadas que éste solicite. Luego cualquiera pudiera imaginar que los pasos que debería dar el Consejo, si el Consejo entendiera que no habían sido suficientes las medidas hasta ahora adoptadas conforme al Artículo 41, que excluyen todavía - hasta hoy - el empleo de la fuerza armada, serían los de actuar conforme al Artículo 42, sin olvidar los que le siguen, y tomar la decisión, primero, de determinar si han sido adecuadas las medidas respecto a cuyo cumplimiento nos informará el Secretario General dentro de dos semanas. Después de haber hecho eso, deberíamos decidir entonces si proceder a tomar medidas adicionales en las que ya se pudiera incluir el empleo de fuerzas militares.

El Consejo solicitaría entonces a algunos Estados que pusieran a disposición del Consejo algunas de estas fuerzas. El Consejo haría los planes para el despliegue y actividades de estas fuerzas y asumiría el mando de las mismas.

Por muchas veces que se lea el proyecto de resolución que será sometido a votación pronto, no es posible encontrar ninguno de estos criterios en ninguno de los párrafos que lo integran. Sin embargo, el Consejo de Seguridad, al aprobar este proyecto de resolución - como me imagino que va a hacerlo - estaría de hecho permitiendo que, por medio de una resolución suya, una situación ilegítima se perpetúe y que asuma ahora, aparentemente, una cierta legalidad por el hecho de que la acompañemos de esta nueva resolución, que creo que será la 665 (1990). Nos engañamos todos si pensamos que con ponerle un número a un conjunto de acciones unilaterales, éstas pierden su carácter violatorio de la Carta y de los principios fundamentales de esta Organización.

Nos equivocariámos si, porque se agregase la insignia de las Naciones Unidas a algunos de los barcos que se encuentren en la región estaríamos por ello respetando el Capítulo VII de la Carta. Pero, además, estaríamos quizás - y sería lo más lamentable - agregando a un conflicto ya de suyo grave y ya de por sí mismo motivo de preocupación y de alarma para la comunidad internacional,

un motivo de alarma adicional: el de ver a este Consejo actuando de un modo que lo aparta abiertamente de sus obligaciones fundamentales.

Hay otras interrogantes todavía más difíciles de responder, o de imaginar la posible respuesta. Se habla de algunas de las fuerzas que están desplegadas y se hace referencia específicamente de las marítimas. Todo el mundo sabe que también hay numerosas fuerzas terrestres y aéreas que están actuando dentro de un plan que nadie conoce alrededor de esta mesa salvo, quizás, nuestro colega de los Estados Unidos; y que obedecen a un comando cuya integración - quizás salvo él mismo - nadie conoce tampoco, y que integra fuerzas navales, aéreas y terrestres.

Estas fuerzas pudieran estar realizando tareas concurrentes con la que la resolución invitaría a realizar ahora o pudieran verse involucradas en más conflictos en la región. Eso ya anticipa desde ahora que el Consejo de Seguridad también se está comprometiendo con cohonestar cualquier otra acción u otra actividad bélica que se desarrolle a partir de las decisiones del comandante de nuestras fuerzas, que aquí nadie conoce ni designó.

¿Es realmente ése el modo en que el Consejo de Seguridad debe actuar cuando se trata de cuestiones de la importancia que reviste, nada más y nada menos, permitir el uso de la fuerza armada para supuestamente garantizar la ejecución de decisiones tomadas por este órgano? Por largas que hayan sido nuestras horas de consultas y de explicaciones, francamente estamos muy lejos de convencernos de que tal sea el enfoque adecuado para este órgano ni para esta Organización.

Quisiera agregar finalmente que mi delegación sigue pensando que ninguna acción o decisión que haya adoptado o adopte este Consejo le da autoridad política, legal o moral alguna, ni al Consejo ni a nadie, para emprender cualquier tipo de acción que tenga en sí mismo un carácter inhumano.

Y por ello nos referimos a cualquier acción tendiente a privar a millones de civiles inocentes, incluyendo niños, mujeres y ancianos, de alimentos, medicinas o asistencia médica. Mi delegación mantiene firmemente esta interpretación de la legalidad y, además, de la moralidad internacional, y ninguna argucia, ninguna argumentación de cualquier carácter, podrá apartarla de esa convicción.

Por las razones antes expuestas, mi delegación, por supuesto, no votará a favor del proyecto de resolución.

Sr. PEÑALOSA (Colombia): No hay duda de que en esta mañana estamos asistiendo a un momento histórico de las Naciones Unidas. Después de 45 años de existencia de la Organización, por primera vez el Consejo de Seguridad está actuando como lo previeron sus creadores para prevenir y controlar un conflicto regional. Como tuvimos oportunidad de expresarlo, nos complace que debido a la distensión los miembros permanentes en esta oportunidad se hayan puesto de acuerdo para intervenir con ese objetivo. Esperamos que estas condiciones prevalezcan hacia el futuro.

La posición de nuestra delegación con respecto a la situación entre el Iraq y Kuwait es bien conocida. Desde un principio tomamos una posición muy clara de condena por la acción del Iraq, y no hemos tenido ninguna duda en votar favorablemente en tres oportunidades, porque hemos considerado que la comunidad internacional debe mandar un mensaje muy claro hacia el futuro, en el sentido de que estas situaciones no se pueden repetir y de que la comunidad internacional estará lista para impedir las.

Con relación al proyecto de resolución que está a nuestra consideración, sinceramente hemos lamentado que la rapidez que se le ha impreso a su negociación haya impedido que los países que no somos miembros permanentes del Consejo no hayamos tenido la oportunidad con todo el tiempo necesario para negociar la mejoría de su texto. No nos engañamos, pues cuando el Consejo de Seguridad esté votando este proyecto de resolución estará estableciendo un bloqueo naval, aunque no lo diga, y que el Consejo, aunque tampoco lo diga, está actuando en virtud del Artículo 42 de la Carta. Eso no nos preocupa, ni nos atemoriza, pero queremos ser francos, que tampoco queremos ocultarlo. Nos preocupan otros puntos del proyecto de resolución, y compartimos algunas de

las preocupaciones expresadas por el Representante Permanente del Yemen y el Representante Permanente de Cuba en cuanto a que el Consejo, en este proyecto de resolución, está otorgando una delegación de autoridad sin saber a quién; que, asimismo, después de otorgar esa delegación de autoridad, no sabemos dónde se va a ejercer, y, finalmente, quienes reciban esa delegación de responsabilidad por parte del Consejo no tendrán ante quién responder.

Nosotros, pensando en el futuro, creemos que desde el punto de vista del Consejo, la situación de falta de preparación para enfrentar una situación como la que hoy vive debe evitarse en el futuro. Es por eso que creemos, que con seriedad, el Consejo debería, después de 45 años, aplicar el Artículo 43 de la Carta y, desde luego, los Artículos siguientes, para estar listo a enfrentar situaciones de esa naturaleza y no verse frente a hechos creados.

A pesar de las observaciones anteriores, como lo hemos expresado en distintas oportunidades, mi delegación está de acuerdo con el fondo del proyecto de resolución, y no queremos enviar un mensaje equivocado al Gobierno del Iraq. Creemos que hay claras violaciones de la resolución 661 (1990) y de que hay urgencia de que la comunidad internacional las impida. Es por esa razón que votaremos a favor del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo procederá ahora a la votación del proyecto de resolución que figura en el documento S/21640.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Cote d'Ivoire, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Cuba, Yemen.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha quedado aprobado como resolución 665 (1990).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): En primer lugar, quiero decirle al Consejo que nos agrada muchísimo el número de votos con que se aprobó esta resolución.

Nos reunimos en un momento genuinamente histórico en la vida de esta Organización. En ningún momento desde 1945 se le ha pedido al Consejo que asuma el tipo de responsabilidad que asumimos hoy en condiciones en las cuales una gran mayoría de los miembros ha cooperado con un firme sentido de armonía. Nuestra Carta se fundó sobre la base del principio de que al Consejo de Seguridad le incumbiría cumplir con la amplia responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales ante los pueblos del mundo. La Carta lo faculta a actuar al respecto, inclusive le da la autoridad a decidir el uso de la fuerza armada. La autoridad que se otorga en esta resolución es suficientemente amplia para usar fuerza armada - en realidad, fuerza mínima - según las circunstancias lo exijan. Esta es una medida de gran importancia.

Sólo en pocas ocasiones se ha llevado a la práctica esta autoridad. Por lo tanto, esta decisión es histórica y significativa. En las circunstancias, ninguna decisión de menor alcance del Consejo de Seguridad hubiera sido apropiada.

En estas últimas tres semanas y media el Consejo ha actuado con celeridad y seriedad. Nuestra primera resolución condenó la invasión, pidió un retiro inmediato e incondicional, y sentó las bases para un arreglo negociado. La resolución 661 (1990) estableció un amplio régimen de sanciones que fortaleció aún más esos objetivos. La resolución 662 (1990) declaró nula y sin valor la acción del Iraq que pretendía anexionar a Kuwait. La resolución 664 (1990) condenó los actos del Iraq al mantener los extranjeros como rehenes, al cerrar las embajadas en Kuwait y al cancelar la inmunidad diplomática de su personal. Todos los planteamientos diplomáticos realizados por este Consejo hasta ahora han sido inquietante y tristemente pasados por alto por Bagdad.

Cada una de estas medidas se basaba en las anteriores. Hoy el Consejo decidió ajustar la aplicación del régimen de sanciones fijado por la resolución 661 (1990), que está siendo explotado por el Iraq. En efecto, en un abierto desacato del Consejo de Seguridad y de su resolución 661 (1990) el Iraq ha enviado sus buques cargados de petróleo y otros contrabandos. Sus agentes tratan de sobornar a ciudadanos de otros países para permitir la violación de sanciones y aun para obtener suministros militares del exterior. El Gobierno del Iraq no ha demostrado ninguna intención de cumplir las decisiones del Consejo.

Han sido estos actos del Iraq de enfrentarse al Consejo, de eludir sus resoluciones y de sacarle la lengua a toda la humanidad lo que ha obligado al Consejo a tomar esta medida profundamente seria y de tanta importancia en su historia.

Mi país sigue profundamente interesado en un arreglo pacífico de la crisis. Este arreglo sólo puede predicarse en la voluntad de la comunidad internacional de seguir firme ante la agresión y el carácter inhumano del Iraq. Tenemos que trazar una línea firme en la arena y a la vez tenemos que dar todo el aliento posible a la búsqueda de una solución pacífica y rápida del problema.

Al respecto, debemos remontarnos a las resoluciones 660 (1990) y 661 (1990) para ver el inicio del camino. Como todos sabemos, estas resoluciones exigen al Iraq que se retire inmediata e incondicionalmente de Kuwait y que restablezca el Gobierno legítimo de Kuwait, su soberanía, su integridad territorial y su independencia. La resolución 660 (1990) también dispone que el Iraq y Kuwait deben comenzar de inmediato negociaciones intensas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos al respecto, especialmente los de la Liga de los Estados Arzbes. Los Estados Unidos acogen con beneplácito todos los esfuerzos que se están desarrollando por lograr una solución del problema. Pero no se puede llegar a ninguna solución, sin embargo, sin el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas iraquíes.

Mi delegación entiende que Kuwait está listo para comenzar estas negociaciones intensas tan pronto quede en claro que se cumplen las disposiciones de la resolución 660 (1990). Creemos que debemos continuar todos los esfuerzos para lograr este objetivo, mientras continuamos velando por que las sanciones aprobadas en la resolución 661 (1990) sean plena, estricta y completamente respetadas por todos los Estados.

Hasta que el Iraq cumpla con la resolución 660 (1990) en su totalidad, nosotros, junto con todos los otros miembros del Consejo, tenemos la intención de velar por que sus resoluciones y sus actos tengan sentido y sean respetados.

Con la resolución De esta noche los miembros del Consejo recalcan una vez más su compromiso para con las medidas pacíficas ya aprobadas. No tienen ninguna intención de que esta resolución aliente a una intensificación militar. Esta resolución se aplica estrictamente a los esfuerzos por asegurar que no se violen las sanciones comerciales. Insta a los Estados Miembros con fuerzas marítimas en la zona a que:

"utilicen las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para detener a todo el transporte marítimo que entre y salga a fin de inspeccionar y verificar sus cargamentos y destinos y asegurar la aplicación estricta de las disposiciones relativas al transporte marítimo establecidas en la resolución 661 (1990)." (Resolución 665 (1990), párr. 1)

Los Estados Unidos han propiciado vigorosamente y apoyan plenamente los esfuerzos colectivos por responder a esta crisis. Apoyan los esfuerzos colectivos por hacer cumplir estrictamente las sanciones comerciales. Las fuerzas navales de los Estados Unidos, en coordinación con otras fuerzas navales en la zona, utilizarán esta fuerza mínima solamente según sea necesario para cumplir con este fin.

De conformidad con sus responsabilidades en virtud de esta resolución y a solicitud del Gobierno legítimo de Kuwait, el Gobierno de los Estados Unidos coordinará sus actos con los de muchas otras naciones que han enviado fuerzas navales a la región. La delegación de los Estados Unidos continuará discutiendo con otros miembros del Consejo sobre la mejor forma de aplicar las sanciones económicas contra el Iraq. También estamos listos para discutir el papel apropiado que desempeñará en este proceso el Comité de Estado Mayor.

Algunos Estados Miembros ya han actuado para desplegar unidades de sus fuerzas navales a fin de velar por que las sanciones sean eficaces. Esas fuerzas estaban en su lugar antes de la aprobación de esta resolución a solicitud del Gobierno de Kuwait, solicitud hecha en plena conformidad con el derecho inmanente de defensa individual y colectiva que confirma el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y que es congruente con la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. Esa resolución afirma específicamente el ejercicio de ese derecho como respuesta al ataque armado del Iraq contra Kuwait.

Esta nueva resolución -- la 665 (1990) -- trata de la aplicación de las sanciones obligatorias previstas en la resolución 661 (1990), específicamente contra el transporte marítimo. Ella da el pleno peso y la autoridad del Consejo de Seguridad y, por su conducto, de la comunidad de las naciones a los esfuerzos de los Estados que están emplazando fuerzas marítimas para lograr que se respeten las sanciones. No enfoca otros aspectos de las sanciones ni otras disposiciones de la resolución 661 (1990), y por lo tanto no menoscaba la autoridad jurídica de Kuwait y de los demás Estados para ejercer su derecho inherente.

Por consiguiente, la resolución 665 (1990) proporciona una base adicional y muy bienvenida en virtud de la autoridad de las Naciones Unidas a las acciones tendientes a asegurar el acatamiento de las sanciones impuestas por la resolución 661 (1990).

Nuestros Gobiernos han adoptado una grave decisión al aprobar esta resolución. Como siempre ha hecho, en esta crisis el Consejo se ha mantenido firme en su decisión de enfrentar la agresión descarada del Iraq y de preservar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. La historia nos juzgará por nuestra decisión frente a las amenazas que plantea el Iraq a la paz y la seguridad internacionales.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Desde el comienzo de la crisis el Iraq se ha negado a respetar las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990) del Consejo de Seguridad.

Desde hace varios días resulta evidente que el Iraq está llevando a cabo intentos de violación del embargo que amenazan con reducir considerablemente el ámbito de la resolución 661 (1990), único medio pacífico de obligar al Iraq a acatar las otras resoluciones del Consejo.

Como ha dicho el Presidente de la República Francesa el 21 de agosto, "un embargo sin sanciones sería un simulacro". Francia hace suya la idea de aplicar medidas obligatorias en caso de necesidad para hacer respetar el embargo.

Huelga decir que la resolución no debe entenderse como un cheque en blanco, para un uso indiscriminado de la fuerza. Se trata de hacer respetar la decisión sobre el embargo que es obligatoria para todos.

La resolución precisa la aplicación del embargo al hacer hincapié en la verificación de los cargamentos y los destinos. Dispone que pueden adoptarse medidas apropiadas al respecto, lo cual incluye el uso mínimo de la fuerza. A juicio del Gobierno francés, queda bien entendido que ello debe ocurrir únicamente como último recurso y limitarse a lo estrictamente necesario. En cada caso el uso de la coacción deberá ser objeto de información al Consejo de Seguridad.

En conclusión, si la comunidad internacional tiene la responsabilidad de hacer respetar los principios universalmente admitidos que rigen las relaciones entre los Estados, es en el marco de la comunidad árabe donde mejor puede aportarse una solución concreta a los problemas que ha provocado la crisis entre el Iraq y Kuwait. Francia, que es amiga secular de los países árabes, desea apoyar sus esfuerzos en pro de una solución que, por cierto, tendrá que basarse en las resoluciones del Consejo de Seguridad y en la retirada previa de las tropas iraquíes de Kuwait, cuya soberanía debe restablecerse.

Hemos dado nuestro patrocinio y nuestro pleno apoyo a la resolución 665 (1990) que acabamos de aprobar. Celebramos que ella haya recibido 13 votos.

Sr. FORTIER (Canadá) (interpretación del inglés): La votación que acaba de realizar el Consejo de Seguridad constituye una ocasión histórica para el Consejo, las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto. No se trata de un acontecimiento que hemos querido que ocurriera, pero no tuvimos otra opción. Esta es la quinta oportunidad en que el Consejo se ha pronunciado desde que el Iraq invadió Kuwait el 1º de agosto. Ello fue necesario por la negativa constante y continua del Iraq a respetar las decisiones obligatorias de este órgano.

Nuestra primera resolución, adoptada inmediatamente después de la invasión iraquí, pidió al Iraq que se retirara inmediata e incondicionalmente del territorio de Kuwait. Cuando el Iraq decidió no proceder así, el Consejo, actuando por unanimidad, aprobó su resolución 661 (1990), en la que impuso sanciones obligatorias de otros Estados a fin de conseguir que el Iraq acatará su resolución 660 (1990).

Una vez más, el Iraq prefirió hacer caso omiso de la voz singular y unánime de la comunidad internacional. En lugar de restaurar la soberanía de Kuwait como había exigido este Consejo, el Iraq prefirió anexarse ese país, decisión de su parte que fue declarada nula y sin valor por el Consejo en su resolución 662 (1990).

Desde entonces, el Iraq ha continuado con la pretensión de que Kuwait ya no existe y ha ordenado el cierre de las misiones diplomáticas en ese país. El Iraq ha intensificado su campaña de intimidación contra todos los extranjeros que se encuentran en Kuwait y el Iraq, impidiendo que se fueran aquellos que deseaban hacerlo, entre los que hay centenares de canadienses. El Consejo exigió por unanimidad la derogación de estas medidas en su resolución 664 (1990).

Una vez más el Iraq no actuó en respuesta al pedido unánime de este órgano. No solamente no ha acatado cuatro resoluciones del Consejo sino que ha buscado activamente los medios que le permitieran evitar su cumplimiento, tratando de conseguir la asistencia de otros Estados y aun de empresas particulares para soslayar las sanciones dispuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 661 (1990).

Los miembros del Consejo no pueden hacer caso omiso de su responsabilidad para con la comunidad internacional y, por lo tanto, no tienen otra opción que la de actuar una vez más como ya lo han hecho. La decisión que hemos adoptado esta madrugada ha sido objeto de consultas muy duras y minuciosas. Indudablemente, es una de las decisiones más difíciles que el Consejo jamás se haya visto obligado a tomar. Lo hemos hecho en la esperanza de que el Iraq responda sin demora, permitiendo que todos los extranjeros salgan del Iraq y Kuwait y retirando sus fuerzas de Kuwait, para restablecer así la soberanía de ese Estado Miembro de las Naciones Unidas.

(continúa en francés)

Como han dicho ya algunos de mis colegas, vivimos un momento clave de la historia contemporánea de la comunidad internacional. La invasión brutal de Kuwait por el Iraq hace unas tres semanas y la intensificación desde entonces, por parte del Iraq, de sus violaciones del derecho internacional representan una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, la más grave a que se haya enfrentado la humanidad desde la firma de la Carta de las Naciones Unidas en 1945.

Además, las cinco resoluciones aprobadas sin ninguna oposición por nuestro Consejo expresan con toda elocuencia la transformación de las Naciones Unidas, que vuelvan a encontrar su vocación original, tal como fue concebida en San Francisco.

Mi país siempre ha estado dispuesto a participar activamente en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en el mundo. Hoy Canadá se sienta a esta mesa para condenar sin equívocos al Iraq, cuyos gestos recientes constituyen una descarada violación de nuestra Carta, y para votar a favor de un proyecto de resolución con el objetivo primordial de lograr que el Iraq respete el imperio de la ley.

(continúa en inglés)

Abrigamos la esperanza de que se pueda encontrar una solución pacífica a esta crisis, solución que sólo puede basarse en el cumplimiento de las resoluciones del Consejo. Y precisamente para enviar un firme mensaje a ese efecto al Gobierno del Iraq, el Consejo de Seguridad esta mañana ha aprobado esta resolución.

Sr. RAZALI (Malasia) (interpretación del inglés): Muchos de nosotros, incluida Malasia, trabajamos hasta última hora para mejorar el texto del proyecto de resolución. El texto que finalmente obtuvimos no satisface plenamente a nadie. Ciertamente, se podría haber perfeccionado, pues hay aspectos que deberían examinarse más a fondo y habrá quienes tengan recelos sobre ciertos puntos.

En este momento nadie puede dar seguridades sobre las medidas que se contemplan en la resolución. Por tanto, la prueba final será su aplicación.

Todos somos conscientes de las consecuencias, pues la resolución claramente está para fomentar las resoluciones 660 (1990) y 661 (1990) del Consejo de Seguridad. El rumbo a seguir traza una clara línea que va desde el cumplimiento de las sanciones a la disposición a aplicar la fuerza, si fuera necesario, para lograr ese cumplimiento.

La autoridad que el Consejo de Seguridad imparte a la resolución, se la da con cautelas, consciente de sus consecuencias. Los países no alineados nos oponemos a que Potencias xógenas desplieguen sus fuerzas militares en otras regiones, incluso si se hace sobre la base de un llamamiento legítimo de las partes agraviadas. Confiamos en que las razones que motivaron la presencia de esas fuerzas desaparezcan rápidamente y que con esa misma rapidez las fuerzas abandonen el escenario.

El vínculo en la resolución entre los países a que se hace referencia en el párrafo 1 y las Naciones Unidas no está tan claro como hubiera sido de desear. Pero no sería sorprendente el que, dadas las realidades de hoy, haya una fuerza internacional bajo la bandera azul que vigile y ponga en práctica los mandatos de las Naciones Unidas. Pero hasta que ese día llegue, el Consejo de Seguridad tiene que contentarse con el inicio de una acción de control de las Naciones Unidas, aunque Malasia y otros países hubieran preferido un papel más afirmativo y prominente para las Naciones Unidas. Sin embargo, ante la disyuntiva de elegir entre largos debates en búsqueda de resoluciones perfectas y la necesidad de un remedio urgente que evite que un país deje de existir ante nuestros ojos, Malasia tuvo que aplicar su juicio político y aprobar la resolución. Mi país está decidido a que nuestro compromiso de aplicar sanciones efectivas sea igual a nuestro compromiso de garantizar que la aplicación de la resolución se lleve a cabo dentro de perímetros estrictos y limitados. No se da licencia para tomar medidas que vayan más allá de lo establecido en el párrafo 1 de la resolución.

Finalmente, Malasia quiere poner de relieve la necesidad de continuar las iniciativas diplomáticas y políticas que deben emprenderse en todo caso. No puede perderse la esperanza, la situación no es imposible. Pedimos al Secretario General, así como a los países árabes, que desplieguen los máximos esfuerzos. Por su parte el Consejo de Seguridad no puede hacer menos.

Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire) (interpretación del francés):

Cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 661 (1990) que establece sanciones obligatorias contra el Iraq, mi país indicó que su voto era un mensaje a todos aquellos provistos de fuerza militar, en el sentido de que no se permitiría que la fuerza bruta silenciara a los países militarmente débiles. A pesar de este mensaje claro y preciso, el Iraq, a quien iba dirigido, fue haciendo cada vez más grave la situación, desafiando al Consejo de Seguridad y por tanto a la comunidad internacional. Los acontecimientos del Golfo nos demuestran que los esfuerzos políticos y diplomáticos en la región no han obtenido resultados y mucho menos un principio de solución de la crisis, solución que debe consistir en la retirada incondicional de las tropas iraquíes de Kuwait.

El Zaire considera que la resolución 665 (1990) que acabamos de aprobar es un llamamiento de la comunidad internacional al Iraq para que vuelva al camino de la ley y el orden. El Iraq no puede burlarse impunemente de las decisiones del Consejo de Seguridad y seguir violando las sanciones que le fueron impuestas en la resolución 661 (1990).

El Zaire reitera, mediante su voto a favor de la resolución 665 (1990), su firme posición de condena de la invasión de Kuwait, Estado Miembro de las Naciones Unidas y miembro del Movimiento de los Países No Alineados, por el Iraq, miembro de ambas organizaciones internacionales.

Mi país exhorta al Iraq a que respete los principios del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados, y que respete también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

La resolución que acaba de aprobar el Consejo es una "primera" en la historia de las Naciones Unidas; estamos de acuerdo. La resolución responde a un caso único en los anales de la Organización. Es el primer caso de una invasión, seguida de la anexión de todo su territorio, de un Estado Miembro de las Naciones Unidas por otro Estado Miembro.

Esperamos que la resolución 665 (1990) sea instrumento útil de disuasión que obligue al Iraq a respetar las decisiones del Consejo y que lleve al Iraq a retirarse incondicionalmente de Kuwait.

Para el Zaire, la libertad de los pueblos no tiene precio.

Sr. LOZINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): Desde el día en que el Iraq invadió Kuwait la Unión Soviética ha adoptado una posición muy firme, condenando tal acto de agresión que ha creado una situación extremadamente peligrosa en la región del Golfo Pérsico. Al igual que la mayoría de los Estados nuestro Gobierno no tenía otra alternativa que la de adoptar esa posición, porque el uso de la fuerza para alterar las fronteras de los Estados y anexionar a un país representa una amenaza para toda la comunidad mundial. Calificamos esas acciones como una traición y una violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Ahora, nuestra Organización espera redirigir la civilización hacia el camino de la paz. Nuestro apoyo inequívoco a las resoluciones del Consejo de Seguridad reflejan la intención de la Unión Soviética de actuar únicamente dentro del marco de los esfuerzos colectivos para solucionar la crisis. Desde el principio hemos abogado firme y claramente por el uso de métodos políticos para calmar los ánimos, asegurar la retirada inmediata e incondicional de las tropas iraquíes de Kuwait, restablecer la situación que existía antes del 2 de agosto de 1990 y entablar pronto el diálogo pacífico sobre este asunto.

Esos son los objetivos de los esfuerzos realizados por la Unión Soviética en las Naciones Unidas para entablar contactos con líderes árabes y con otras partes interesadas. Esos contactos incluyen el intercambio de cartas entre los Presidentes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Iraq. El 24 de agosto - la víspera de la reunión del Consejo - Mikhail Sergueyevich Gorbachev le escribió al Presidente iraquí, subrayando una vez más la necesidad de que el Gobierno iraquí comenzara inmediatamente a acatar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Presidente Gorbachev también le escribió que si no cumplía con esas exigencias el Consejo de Seguridad se vería obligado a adoptar las medidas adicionales que fueran pertinentes.

La Unión Soviética ha hecho y seguirá haciendo todo lo posible por que se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 661 (1990). El 23 de agosto de 1990 se le proporcionó información al Secretario General sobre las medidas que ha tomado mi país para aplicar las disposiciones de dicha resolución, y reafirmamos nuestra intención de acatar estrictamente las sanciones hasta que se resolviera la crisis.

Es obvio que los intentos de violar las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad no ayudarán a establecer una atmósfera pacífica y constructiva que conduzca al arreglo pacífico de la crisis del Golfo Pérsico.

Hemos exhortado a los dirigentes iraquíes - y lo seguimos haciendo - a que cambien drásticamente su política actual. Lamentablemente, debemos dejar constancia de que hasta el momento nuestras esperanzas no se han visto satisfechas. No solamente el Iraq no ha retirado sus fuerzas de Kuwait, sino que sigue tomando medidas que no pueden sino caracterizarse de contrarias a la Carta y desafiantes.

La Unión Soviética no puede dejar de sentirse profundamente preocupada por la situación entre el Iraq y Kuwait. Evidentemente, no existen precedentes para justificar el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Estamos firmemente convencidos de que este problema debe resolverse lo más pronto posible y de conformidad con las normas básicas de la conducta internacional, los principios humanitarios y los principios de derechos humanos.

Hacemos un llamamiento al Iraq para que examine cuidadosamente la grave situación que se ha creado en el mundo como consecuencia de sus acciones y a que se abstenga de tomar cualquier medida que pueda considerarse como un desafío a la comunidad internacional o a las decisiones del Consejo de Seguridad. Opinamos que es solamente de esta forma que podremos evitar que la crisis se ahonde y podremos lograr un arreglo. Además, insistimos en la necesidad de seguir dialogando para buscar soluciones políticas, mediante los esfuerzos de las Naciones Unidas y sobre una base regional y bilateral.

Reafirmamos la disposición de la Unión Soviética de actuar conjuntamente, tanto dentro del Consejo de Seguridad como fuera de él, para buscar medidas oportunas y adecuadas que permitan solucionar la crisis en la región, que se está agravando. Deseamos llamar especialmente la atención sobre la importancia de mantener un alto grado de unidad en la acción de los miembros del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en su conjunto. Hoy más que nunca es importante recordar que en esta compleja y explosiva situación en la región del Golfo Pérsico es necesario insistir en el diálogo y la negociación, que habrán de robustecer aún más la autoridad de la Organización y realzarán aún más el prestigio del Consejo de Seguridad.

La Unión Soviética ha apoyado la resolución aprobada hoy porque está orientada precisamente hacia ese tipo de enfoque, ya que tiende a ampliar la gama de medidas disponibles para aplicar las sanciones. Pero, las medidas para aplicar la resolución, como lo indica el texto de la misma, deben ser proporcionadas a las circunstancias concretas. En la mayor medida de lo posible se debe recurrir a métodos políticos y diplomáticos.

También es importante que el Consejo de Seguridad siga ocupándose activamente de este complejo problema, y estamos dispuestos a aprovechar plenamente el mecanismo del Comité de Estado Mayor y del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

El pueblo de la Unión Soviética comprende plenamente la seriedad de la situación producida por la crisis en el Golfo Pérsico.

Nos encontramos a punto de tomar decisiones responsables con respecto a las medidas que decidirán el destino de muchas miles de personas. La rapidez con que se están produciendo estos acontecimientos nos convence de que bajo estas circunstancias es sumamente importante obrar con prudencia y cautela. Debemos impedir el uso de la fuerza y la adopción de medidas que pudieran agravar la situación, por lo cual la delegación de la Unión Soviética desea subrayar una vez más que la severidad de la situación actual exige que todos aquellos que estén involucrados se opongan a lo que ha sucedido, y pide que den muestras de responsabilidad para con la voluntad de la comunidad internacional y tengan presente el destino del mundo.

Sr. TÖRNUDD (Finlandia) (interpretación del inglés): La crisis internacional causada por la invasión iraquí de Kuwait se está deteriorando rápidamente. Ahora es importante mantener la determinación de la comunidad internacional para controlar la situación.

Finlandia y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas han cifrado sus esperanzas en la aplicación del principio de la seguridad colectiva frente a una agresión. Lamentablemente, en el pasado, los desacuerdos y la falta de voluntad política en muchas ocasiones han impedido que se tomen medidas eficaces.

En esta ocasión percibimos la determinación de la comunidad internacional en su conjunto. Es de suma importancia que funcione la seguridad colectiva; que el agresor no se beneficie de la agresión. Todavía puede quedarnos una senda muy difícil por delante pero confiamos en que el Consejo de Seguridad seguirá gozando de la confianza que han depositado en él los Estados Miembros.

Ya han pasado más de tres semanas desde que el Consejo de Seguridad aprobara su resolución 660 (1990), exigiéndole al Iraq la retirada inmediata e incondicional de todas sus fuerzas del territorio de Kuwait. Esa sigue siendo la exigencia que plantea la comunidad internacional y la única manera de restaurar la paz y la estabilidad. La soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait tienen que restaurarse.

Finlandia se suma a otros países para exigir al Iraq que abandone su política de mantener atrapados a ciudadanos de otros países en el Iraq y en el Kuwait ocupado, en violación de los principios fundamentales del derecho internacional. Entre los ciudadanos extranjeros que permanecen en el Iraq y en Kuwait en contra de su voluntad hay un número considerable de ciudadanos de Finlandia y de otros países nórdicos. Hace apenas unos días, la evacuación de ciudadanos finlandeses y suecos fue interrumpida en la frontera septentrional del Iraq, donde la mayor parte del grupo permanece detenida por las autoridades iraquíes.

Puesto que el Iraq no cumplió con la resolución que exige su retirada, se han aprobado otras resoluciones, en particular la resolución 661 (1990), en la que se introducen amplias sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta que incluyen las relaciones económicas con el Iraq y con el territorio ocupado de Kuwait. Mientras se prolongue la ocupación debemos preocuparnos primordialmente por garantizar el estricto cumplimiento de las sanciones.

Por lo tanto, es lógico que el Consejo de Seguridad afiance ahora su papel en el proceso de asegurar la aplicación de las sanciones. Esta es una prueba más de la determinación del Consejo. La nueva resolución que acabamos de aprobar autoriza la adopción de medidas adicionales en el mar por parte de los Estados Miembros para garantizar el estricto cumplimiento de la resolución 661 (1990).

Esta es una decisión sin precedentes y con consecuencias trascendentales. Por ende, cualquier acción concreta que realicen las fuerzas navales involucradas requerirá la más estrecha atención para garantizar que se toma con el propósito previsto por el Consejo. Contemplamos estas nuevas medidas estrictamente limitadas al marco de la resolución 661 (1990) y al fortalecimiento de su aplicación.

La agresión iraquí y su ocupación de Kuwait exigen sacrificios de parte de los Estados Miembros, en particular de los Estados de la región. Esperamos que esta nueva resolución, junto con las otras adoptadas con anterioridad, facilite el retorno de la paz a la región. Es crucial para toda la comunidad internacional que esto suceda.

Sir Crispin TICKELL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Esta noche hemos puesto el quinto ladrillo en el edificio construido por el Consejo para proteger al mundo de la agresión de cualquier Estado poderoso contra su vecino indefenso. Pienso que la reacción del Consejo ante esta crisis es ejemplar y, como otros lo han indicado, demuestra un nuevo espíritu que no se limita a adherirse a procedimientos prestigiosos y métodos antiguos sino que tiende a un enfoque creador por parte de la comunidad internacional al ocuparse de una crisis sin precedentes.

Ahora damos un paso adelante que aporte nuevos medios a los Estados Miembros para cooperar con el Gobierno de Kuwait en la utilización de "las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias bajo la autoridad del Consejo de Seguridad" (resolución 665 (1990), párr.1).

Tengo que aclarar al Consejo que tales medidas incluyen la utilización de la fuerza mínima necesaria para lograr los propósitos de este párrafo. Por supuesto, confiamos en que la fuerza no será necesaria. Es importante que los propietarios navieros y los capitanes de sus barcos colaboren plenamente con las fuerzas navales desplegadas en la zona, deteniendo sus naves y permitiendo la inspección y verificación de la carga que portan y su destino.

Esta resolución es el resultado de la evidencia creciente de que se producen violaciones en gran escala de las sanciones. Parte de esa evidencia - quizás apenas una mínima parte - le fue presentada ayer al Comité encargado de las sanciones económicas. Todos sabemos que está saliendo del Golfo Pérsico

una larga fila de buques tanques portando petróleo iraquí procedente de puertos del Iraq. Si tuvieran éxito tales actos de abierto desafío, tanto la autoridad del Consejo - como la autoridad propia de las Naciones Unidas se verían gravemente socavadas.

La comunidad internacional ha hecho su mejor elección esta noche para encarar esta ruptura marítima de las sanciones económicas, pero debo recordar al Consejo que ya existe suficiente autoridad legal para tomar medidas en virtud del Artículo 51 de la Carta y del pedido que nosotros y otros más hemos recibido del Gobierno de Kuwait. Si fuera necesario, la usaríamos.

La resolución que acabamos de aprobar no abarca todos los aspectos del problema ni pretende hacerlo tampoco. Depende del Gobierno del Iraq que tengamos que considerar otras medidas y proceder a aprobar otras resoluciones. Ese Gobierno tiene que reconocer y respetar la voluntad de la comunidad internacional, como se ha manifestado a través del Consejo. El panorama es cada vez más diáfano y prístino, y esta noche es más diáfano y prístino que nunca.

Que nadie, y mucho menos el Gobierno del Iraq, se equivoque sobre nuestra determinación de que las fuerzas iraquíes se retiren inmediata e incondicionalmente de Kuwait y se restituyan a ese país sus autoridades legítimas. Que nadie, y mucho menos los miembros del Gobierno iraquí, olviden su responsabilidad personal por las atrocidades que se multiplican día a día en el país que ellos invadieron, ocuparon y saquearon.

Sr. ANET (Côte d'Ivoire) (interpretación del francés): Côte d'Ivoire, mi país, cree profundamente en una religión, la paz, cuyo brazo secular es el diálogo. Cuando el diálogo ya no es posible, mi país se refugia en la legalidad, es decir, en el respeto de la Carta de las Naciones Unidas en su sentido más amplio, en el respeto de las normas adoptadas por los países no alineados y en el respeto de la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Al votar a favor del texto que también nosotros hemos patrocinado, hemos afirmado también que no creemos que haya una palabra más apropiada que "desafío" para traducir el comportamiento demostrado por las autoridades

iraquíes. En efecto, hace más de tres semanas que nos reunimos para condenar en forma unánime la invasión y, después, la anexión de Kuwait. Estos actos son violaciones de los principios del derecho internacional y de la Carta de nuestra Organización, pero son, sobre todo por su persistencia, desafíos que lanza el Iraq a la humanidad.

Quisimos hacer comprender al Iraq, por medio de las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990), y de las actividades diplomáticas emprendidas por algunos Estados, la urgencia de poner fin a estos actos tan ilegales como absurdos. A todas estas gestiones el Iraq opone su intransigencia.

Nuestra presencia en esta sala, a esta hora, es prueba de que la comunidad internacional fracasó en su intento de hacerles entender la razón a las autoridades iraquíes. Fracasamos porque no nos dimos los medios para tener éxito. Fracasamos porque los medios que nos dimos para aplicar las resoluciones que aprobamos, y sobre todo la relativa al embargo, tenían lagunas.

Côte d'Ivoire, país pequeño y amante de la paz y la justicia, sabe que sólo el respeto escrupuloso de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas por todos los Estados, incluido el Iraq, nos permitirá vivir en paz en esta aldea planetaria que es el mundo.

Al votar a favor de la resolución 665 (1990) mi delegación no tiene como ánimo apoyar una resolución más. A través de esa resolución, espera no sólo colmar las lagunas existentes en los medios para la aplicación de las resoluciones anteriores sino decir al Iraq que la comunidad internacional no puede aguardar indefinidamente mientras se burla de ella.

Mi país cree que la paz es aún posible, que el restablecimiento de la dignidad a un pueblo árabe es todavía posible. Su advenimiento exige que el Iraq se retire inmediata e incondicionalmente de Kuwait.

Sr. TADESSE (Etiopía) (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad ha hecho mucho por cumplir con sus responsabilidades por la invasión de Kuwait por el Iraq. Al mantener una unanimidad sin precedentes en la condena a la agresión, al imponer sanciones, al declarar la anexión ilegal de Kuwait nula y sin valor, así como también al responder rápidamente a las preocupaciones humanitarias por los extranjeros en Kuwait y en el Iraq, el Consejo se ha mantenido hasta ahora a la altura de las expectativas según la Carta de las Naciones Unidas.

Lamentablemente, las sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad aún no han sido aplicadas. Esperamos mucho más del Iraq en cuanto a enfocar la cuestión básica del cumplimiento, en especial de la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad, por la que se pide el retiro inmediato e incondicional de las fuerzas iraquíes que se encuentran en Kuwait. Por lo tanto, es imprescindible que el Consejo de Seguridad adopte medidas apropiadas

destinadas a hacer que el Iraq cumpla plenamente con las disposiciones de resoluciones encaminadas a restaurar la soberanía y la integridad territorial de Kuwait y a asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.

A este respecto, estamos convencidos de que el Consejo de Seguridad, como vanguardia de la paz y la seguridad mundiales, sigue ejerciendo su autoridad en la aplicación de sus decisiones antes de que la situación se deteriore aún más, con consecuencias ominosas para el mantenimiento de la paz y la seguridad. Creemos que esa resolución proporciona tales medidas de cumplimiento bajo la autoridad del Consejo de Seguridad para asegurar el pleno acatamiento de las disposiciones de la resolución 661 (1990).

Habida cuenta de esta posición de principio, y en la esperanza de que ayude a poner rápidamente fin a la crisis en la región es que mi delegación ha dado su apoyo a la resolución que acabamos de aprobar.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): Desde la invasión y anexión de Kuwait por el Iraq el Consejo de Seguridad ha aprobado cuatro resoluciones en forma sucesiva. Sin embargo, resulta lamentable que el Iraq no haya aplicado hasta ahora esas resoluciones y que no haya retirado sus fuerzas militares de Kuwait.

A medida que continúa la tirantez en la región del Golfo, la delegación china está muy ansiosa e inquieta. La posición constante de China es que la crisis actual del Golfo debe arreglarse por medios políticos y pacíficos. Apoyamos a los países árabes en sus esfuerzos por alcanzar una solución política. También respetamos su pedido de que se fortalezca la capacidad para defenderse ellos mismos. A nuestro juicio, la necesidad acuciante del momento es aplicar seria y eficazmente las cuatro resoluciones ya aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluida la resolución 661 (1990) sobre la imposición de sanciones. El Iraq debe retirar inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares de Kuwait. Debe restaurarse y respetarse la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait. Y debe garantizarse la seguridad y la libertad de los extranjeros que se hallan en el Iraq y en Kuwait.

A fin de impedir que la situación se empeore aún más y de aplicar eficazmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, logrando de esta manera una pronta restauración de la paz y la seguridad en la región del Golfo, sostenemos que deben utilizarse plenamente los mecanismos de las Naciones Unidas, incluido el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). Ese Comité debe examinar prontamente la aplicación de la resolución y formular recomendaciones pertinentes, para que el Consejo las examine y adopte las medidas que correspondan. También esperamos ver los esfuerzos de mediación y de buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas a este respecto, y lo apoyaremos en el desempeño de ese papel.

A fin de evitar la escalada del conflicto armado, que empeoraría mucho la situación, en principio estamos en contra de la participación militar de las grandes Potencias y no somos partidarios de utilizar la fuerza en nombre de las Naciones Unidas, pues esto no ayudará a resolver la crisis sino más bien servirá de obstáculo a los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y otros círculos a favor de una solución política, llevando a que la situación se agrave y complique aún más.

Por lo tanto, sostenemos que deben adoptarse medidas dentro del marco de la resolución 661 (1990) en la que no se dispone el uso de la fuerza, y, naturalmente, no permitirá que se utilice la fuerza para su aplicación.

En base a las consideraciones anteriores, propusimos que se eliminara la referencia al "uso mínimo de la fuerza" que figura en el proyecto de resolución anterior. El actual proyecto de resolución, enmendado por varias de las partes, se limita a la aplicación de la resolución 661 (1990), y en él no se hace referencia al uso mínimo de la fuerza. Creemos que la referencia que se hace en el proyecto de resolución a que se utilicen "las medidas proporcionadas a las circunstancias concretas que sean necesarias" no contiene el concepto del uso de la fuerza.

Sobre la base de este entendimiento, y considerando que se han aceptado nuestras enmiendas, votamos a favor del proyecto de resolución.

Para concluir, exhortamos una vez más a las partes interesadas a que ejerzan moderación y se abstengan de utilizar la fuerza y a que procuren un arreglo pacífico de esta grave crisis por medio de las negociaciones y el diálogo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Haré ahora una declaración en mi calidad de representante de Rumania.

La delegación de Rumania votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/21640. A este respecto, mi delegación quiere reiterar la posición expresada por el Gobierno de Rumania en cuanto a la situación entre el Iraq y Kuwait. Esa posición es bien conocida por todos los miembros del Consejo de Seguridad y fue expresada cuando se aprobaron las resoluciones anteriores acerca del tema que consideramos.

Rumania está resueltamente en contra del uso de la fuerza encaminada a aniquilar la independencia y la soberanía de otro Estado, a saber, Kuwait, y a anexar ese país, y considera que todos los Estados tienen que respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional. Creemos que todas las medidas complementarias o adicionales que tome el Consejo deben ser parte integrante de los actos ya decididos por el Consejo en las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990). Deben tomarse nuevas medidas y deben aplicarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y con pleno respeto por las funciones y atribuciones del Consejo de Seguridad.

Mi delegación comparte la opinión de que los Estados Miembros deben continuar actuando con espíritu de solidaridad y unidad internacionales a fin de aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, creemos apropiado reiterar nuestra convicción de que en estas circunstancias es necesario que todos los Estados den pruebas de moderación y responsabilidad y que no hagan nada que empeore aún más la situación.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

El Consejo escuchará ahora otras declaraciones. Doy la palabra al representante de Kuwait.

Sr. ABULHASAN (Kuwait) (interpretación del árabe): Para comenzar, es imprescindible que exprese mi agradecimiento a los Estados que votaron a favor de la resolución 665 (1990) que se acaba de aprobar. Su voto ha sido una expresión viva de su compromiso para con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de su defensa de la credibilidad del Consejo de Seguridad. Al aprobar esta resolución el Consejo de Seguridad entra a la historia por su portal más amplio, sienta una base sólida para la paz y salvaguarda los derechos y principios de los pueblos.

El Consejo se reúne hoy para seguir y complementar los esfuerzos eficaces en curso desde la agresión arbitraria contra Kuwait y la ocupación del territorio kuwaití, que ha dejado sin patria a su pueblo y que ha anexoado al país por medio de una fuerza abrumadora. Este esfuerzo del Consejo ha llevado a la aprobación de cinco resoluciones que expresan la conciencia y los sentimientos de todo el mundo al condenar al régimen del Iraq, sus planes expansionistas y su total desacato de los valores y principios humanos, de las normas internacionales y de las relaciones humanas básicas. Así, el régimen del Iraq ha quedado totalmente aislado de la comunidad civilizada de naciones y se encuentra ahora en un oscuro rincón luego de una justa decisión de la comunidad mundial y del Consejo, en el sentido de que el régimen iraquí es un régimen proscrito, no amante de la paz, en el cual la comunidad internacional no puede confiar y con el cual no puede tratar. Por lo tanto, la comunidad internacional le ha impuesto a ese régimen sanciones globales. Este boicoteo no se habría hecho cumplir si el Consejo hubiera dado una respuesta positiva sobre la base de los principios de la justicia. El Consejo es consciente de lo que Kuwait, un país pequeño y amante de la paz, ha hecho para servir a sus ciudadanos y darles un sistema de bienestar, y para utilizar en forma óptima los recursos naturales con que Alá lo ha dotado.

El papel pionero de Kuwait en el desarrollo económico del mundo en desarrollo es bien conocido. Kuwait ha dado también apoyo ilimitado a todos sus hermanos, porque cree en la política de la distribución equitativa de los recursos nacionales y en el fomento activo de la paz.

Kuwait, junto a la comunidad internacional, abrigaba la esperanza de que el régimen iraquí despertara de esta insensata aventura, se ajustara a la voluntad internacional y aplicara las resoluciones de este Consejo retirándose inmediata, total e incondicionalmente de todo el territorio de Kuwait y restaurando el Gobierno legítimo de Kuwait bajo la dirección de su Emir el Jeque Jaber Al-Ahmad Al-Sabah. De esta manera el Iraq le habría ahorrado a la región las horribles consecuencias de una tragedia de la cual sólo Dios conoce sus dimensiones.

Abrigábamos la esperanza de que el régimen del Iraq hubiera cumplido con su responsabilidad moral para con el pueblo iraquí, azotado por ese régimen, y le hubiera ahorrado esta oscuridad impuesta por sus aspiraciones ilimitadas. Abrigábamos la esperanza de que el régimen del Iraq hubiera salvado al pueblo iraquí de los dolores del embargo global bajo el que vive ahora.

Pero al parecer el rumbo trazado por el Consejo como la forma más segura de obligar al régimen del Iraq a retirarse plena e incondicionalmente no carecía de ciertas escapatorias, las que han sido explotadas a fin de soslayar la resolución 661 (1990) que pide un régimen global de sanciones. Si esas escapatorias no fueran atendidas y dado que el régimen del Iraq no presta atención a los derechos y al destino de su pueblo, para no mencionar los derechos del orgulloso pueblo de Kuwait que sufre bajo la ocupación del Iraq, ellas podrían alargar la duración de la ocupación de Kuwait por el Iraq y perpetuar el sufrimiento del pueblo kuwaití bajo todas las formas de terrorismo, intimidación, saqueos y violación de todo lo que consideramos sagrado. Esas escapatorias podrían dar al régimen del Iraq la oportunidad de borrar la identidad kuwaití y de destrozar los recursos y la riqueza del pueblo de Kuwait.

Kuwait, contando ahora con el apoyo abrumador de todo el mundo, está decidido a liberar su territorio, restaurar su dignidad y soberanía y expulsar al usurpador. Nuestro país, como siempre lo ha hecho, seguirá el camino de la paz para lograr y garantizar sus derechos.

Creemos que, pidiendo la utilización de todos los medios posibles, incluida la opción militar, para llevar a la práctica el régimen de sanciones impuesto contra el Iraq, la resolución adoptada esta noche puede alcanzar el resultado deseado. Llena los vacíos de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, explotados por el régimen opresivo iraquí. De ese modo, la resolución contribuirá al logro de la exigencia legítima de Kuwait de que se le devuelva su territorio y se restablezca su legítimo Gobierno.

En realidad, la adopción de la resolución 665 (1990) envía un mensaje claro y resonante al régimen iraquí, en el sentido de que la comunidad internacional, cuya conciencia representa el Consejo, esta decidida a imponer su voluntad a ese régimen y a ejercer presión sobre él, por todos los medios posibles, a fin de obligarlo a cumplir las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y 664 (1990) del Consejo de Seguridad.

La paz no podrá lograrse por medio de ninguna iniciativa que no se base, en primer lugar, en la retirada completa e incondicional de todo el territorio kuwaití y en el restablecimiento del Gobierno legítimo de Kuwait. Si esas dos condiciones, cualquier iniciativa, sea cual fuere e independientemente de quien la adoptare, seguirá siendo una ilusión, un espejismo; no tendrá eficacia alguna y sólo será una forma de evadir y soslayar las resoluciones del Consejo.

No podrá lograrse la paz en la región si no se enfoca el núcleo del problema y no sus consecuencias, especialmente cuando ellas se escogen de manera selectiva.

Hemos escuchado decir - también en esta sala - que sería más apropiado buscar una solución árabe y que podría lograrse un arreglo dentro de un marco árabe. Nadie puede poner en tela de juicio nuestro firme deseo de enfocar esta cuestión de una manera adecuada y colocarla en la perspectiva apropiada. Ciertamente, hemos tratado de solucionar todo el problema en un contexto árabe, pero repentinamente el Presidente iraquí invadió y ocupó un Estado árabe. También buscamos una solución dentro de un marco árabe para los

efectos de la ocupación, pero hemos visto que el Presidente del Iraq ha rechazado las resoluciones árabes, que fueron claras y explícitas a ese respecto. Si el régimen iraquí quiere enfocar la cuestión dentro de un marco árabe, sólo hay un camino a seguir inmediatamente: la retirada de sus fuerzas invasoras, sin condiciones ni restricciones, de conformidad con la resolución aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores árabes el 2 de agosto y las resoluciones subsiguientes adoptadas por la Cumbre Árabe y los Ministros de Relaciones Exteriores de países musulmanes.

El Iraq acusa a la comunidad internacional de actuar en forma apresurada y pide paciencia e investigaciones para poder aclarar su posición. Actuar con apresuramiento no es una característica de Kuwait. Nuestro deseo de salvaguardar los intereses de nuestra patria y la seguridad de nuestro pueblo bajo ocupación nos ha obligado a movernos lentamente hacia el ajuste de las medidas de embargo y el cierre de todas las escapatorias. Cualquier intento por invocar consideraciones humanitarias para excluir del embargo a los alimentos y las medicinas es sólo un pretexto que podría parecer pertinente pero que, en realidad, está destinado a encubrir designios malignos. Todos los problemas humanitarios provocados por la agresión y la ocupación se resolverán una vez que la agresión, la ocupación y sus efectos finalicen. Eso sólo podrá lograrse mediante la firme solidaridad internacional, que contribuirá a obligar al agresor a aplicar la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad.

Estamos convencidos de que lo hecho por el Consejo de Seguridad pasará a los anales de la historia porque, al aprobar hoy esta resolución, ha contribuido a la retirada completa e incondicional de las fuerzas iraquíes invasoras del territorio de Kuwait y al restablecimiento del Gobierno legítimo de Kuwait.

A pesar de la tragedia que sufrimos, queremos recalcar que buscamos la paz. Siempre hemos buscado la paz y continuaremos buscándola. Kuwait verá restaurados su libertad y su orgullo; nuevamente será dueño de su destino, bajo la dirección de su Jefe de Estado el Jeque Jaber Al-Ahmed Al-Sabah, con el fiel pueblo de Kuwait y todas las naciones amantes de la paz que lo apoyan. Ustedes, miembros del Consejo de Seguridad, representan la conciencia de la comunidad mundial.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El próximo orador es el representante de Omán, quien desea hacer una declaración en nombre de los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. Lo invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y formule su declaración.

Sr. AL-KHUSSEIBY (Omán) (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad, en un lapso tan breve, ha adoptado varias resoluciones muy importantes encaminadas a resolver la situación crítica producida por la invasión iraquí y la anexión por la fuerza del Estado hermano de Kuwait.

Habíamos esperado que el Iraq respondería positivamente a los llamamientos de la comunidad internacional y las resoluciones de la Liga de los Estados Arabes y de la Organización de la Conferencia Islámica de lograr una solución pacífica mediante su retirada de Kuwait y el restablecimiento de la autoridad legítima de Kuwait. Lamentablemente vemos que, por el contrario, el Iraq sigue ocupando Kuwait, lo que agrava la situación y la hace sumamente peligrosa.

Por eso mi Gobierno se unió a otros Estados y pidió esta reunión del Consejo de Seguridad para tomar las medidas necesarias para la aplicación de las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad y especialmente para asegurar el cumplimiento de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y de la forma que el Consejo considere más apropiada.

Esta mañana los países del Consejo de Cooperación del Golfo acogen con beneplácito la aprobación de la resolución 665 (1990) del Consejo de Seguridad. Quiero expresar nuestro agradecimiento a usted, Sr. Presidente, y a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los países no alineados miembros del Consejo de Seguridad, por su tiempo y sus esfuerzos. Volvemos a pedir al Iraq que recupere la razón y la sabiduría y le instamos a aceptar todas las resoluciones anteriores a fin de evitar peligros imprevisibles al pueblo hermano del Iraq y a toda la región.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante del Iraq.

Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del inglés): Pedí que se me permitiera hablar antes de la votación para demostrar la ilegalidad de la resolución 665 (1990) del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. En su sabiduría, Sr. Presidente, sin aducir precedentes o normas de procedimiento, prefirió usted negarme ese privilegio. Sin embargo, me alegra que mi colega el representante de Cuba pusiera de relieve el aspecto ilegal de esta resolución. Por eso voy a ser muy breve en la explicación de por qué es ilegal, según la Carta de las Naciones Unidas.

(continúa en árabe)

La resolución 665 (1990) del Consejo de Seguridad es injustificable, se contradice a sí misma. La resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad se basa en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que establece claramente que no se podrá usar la fuerza armada para hacer efectivas las medidas económicas decididas por el Consejo de Seguridad. Esa reserva se pone de relieve por el hecho de que cinco Estados miembros del Consejo de Seguridad que votaron a favor de la resolución o se abstuvieron en la votación expresaron dudas acerca de su adecuación y su aplicabilidad. El hecho es que nuestro colega el representante de la República Popular de China declaró francamente que votó a favor de la resolución pero convencido de que no autoriza el uso de la fuerza para aplicar las medidas previstas en la resolución 661 (1990).

Sin embargo, al mismo tiempo, hemos oído a varios representantes advertir sobre la necesidad de usar la fuerza aunque sea a un nivel mínimo o necesario. Esas contradicciones reflejan las presiones sufridas por los miembros del Consejo de Seguridad para aprobar una resolución injustificable.

La resolución comete una contravención aún más peligrosa. Según la Carta, todo uso de la fuerza queda comprendido en lo dispuesto en el Artículo 42 y se rige por los artículos subsiguientes, especialmente porque esos artículos limitan el uso de la fuerza al Consejo de Seguridad, en cooperación con el Comité de Estado Mayor, de conformidad con los acuerdos hechos por el Consejo de Seguridad con los Estados que contribuyen con tropas, las cuales quedan a partir de ese momento bajo la autoridad de las Naciones Unidas.

Entonces cabe preguntarse por qué los patrocinadores de la resolución 665 (1990) tenían tantos deseos de evitar la invocación de la autoridad y el alcance del Consejo de Seguridad según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta.

En mi opinión, las razones son las siguientes. Primero, la invocación del Artículo 42 se basa en que el Consejo de Seguridad, a la luz del informe presentado por el Secretario General, está convencido de la eficacia de las medidas económicas y del éxito de las mismas. Sin embargo, en su apresuramiento, a los patrocinadores de la resolución no les fue fácil esperar hasta el 5 de septiembre, fecha en que el Secretario General presentará su informe.

Lo que es más importante y más peligroso es que los patrocinadores de la resolución están tratando de socavar la autoridad del Consejo de Seguridad y de circunvenir los mecanismos consagrados en la Carta y de que dispone el Consejo de Seguridad, y han tratado de controlar esa autoridad. Esta es la situación.

Creemos que el apresuramiento y las presiones por producir la resolución están destinados a una agresión militar importante de parte de las fuerzas de los Estados Unidos, que actualmente se encuentran acantonadas en gran número en los campos petrolíferos del Reino de Arabia Saudita, conjuntamente con las fuerzas armadas israelíes y los círculos de inteligencia. Por esta razón, si bien la resolución socava la autoridad del Consejo de Seguridad, carece de sustancia y de detalle.

El Consejo de Seguridad no tiene el derecho a privarse a sí mismo de su propia autoridad ni de delegar esa autoridad a un número de Estados, a menos que se enmiende debidamente la Carta.

Además, esta resolución es muy peligrosa. No ha sentado ninguna base lógica para el uso de la fuerza. La resolución no le dio ni al Consejo de Seguridad, ni al Comité de Estado Mayor, ni al Comité del Consejo de Seguridad ni al Secretario General ninguna autoridad real para supervisar el uso de fuerzas navales por los Estados.

La fuerza descontrolada e incontinida lleva a la tiranía y la agresión. Esto se aplica al caso del uso de la fuerza en virtud de esta resolución. Como ya he dicho, no hay límites ni fronteras reales que aseguren el uso debido de la fuerza en alta mar.

Además, la presencia de fuerzas de los Estados Unidos - fuerzas marítimas, aéreas y terrestres, en números sin precedentes en la historia del Oriente Medio - y el uso de estas fuerzas por los Estados Unidos o por cualquiera de sus aliados o títeres, en la atmósfera histórica que prevalece actualmente en la región, habrá de llevar inevitablemente a varias conflagraciones, que quemarán a todos los que se encuentren en su camino.

Por lo tanto, el Iraq cree que hubiera sido más sabio que este Consejo de Seguridad evitara el debilitamiento de la confianza que inspiran sus actos, hubiera sido más sabio no socavar todo el sistema de las Naciones Unidas. No creo exagerar al decir que a muchos de los Estados que han votado a favor de esta resolución, o que se han abstenido, les habrá de llegar el día en que ellos mismos sean las víctimas de ese precedente.

La resolución, que los Estados Unidos y sus aliados se esforzaron por producir para dar legitimidad a sus actos de agresión, representa de hecho una admisión de parte de ellos mismos de que sus actos militares en contra del Iraq, perpetrados desde la aprobación de la resolución 660 (1990), fueron sin duda actos agresivos e ilegítimos, por lo que los Estados Unidos trataron tan apresuradamente de colocarse una hoja de parra.

Los Estados Unidos siguen actuando con arrogancia e insisten en su derecho a usar la fuerza, con la aprobación de esta resolución por el Consejo de Seguridad, o sin ella. En consecuencia, la posición norteamericana demuestra su arrogancia e irresponsabilidad; demuestra la verdadera opinión que tienen los Estados Unidos respecto de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad, a quienes ven como instrumentos que utilizan para encubrir sus actos de agresión, en momentos en que no duda en chantajear a las Naciones Unidas para asegurar la protección de sus aliados y sus títeres, como Israel, rehusando pagar las cuotas fijadas al presupuesto de las Naciones Unidas, que ascienden a un total de 500 millones de dólares.

Además, al producir su resolución ilegal, los Estados Unidos acrecientan la seriedad y la complejidad de la situación. Están obligando a que aumente la tensión y el recurso a la fuerza armada para conducir a una explosión de la situación, aun antes de que el Secretario General presente el informe

Español
AMM/17/d1

S/PV.2938
-73-75-

Sr. Al-Anbari, Iraq

sobre la aplicación de las medidas económicas el 5 de septiembre. Todo ello contraviene completamente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, los Estados Unidos, que han reunido un gran número de fuerzas ofensivas en la región del Golfo Árabe, han utilizado al Consejo de Seguridad para asegurar la aplicación de su plan, un plan destinado esencialmente a usar la fuerza en contra del Iraq y a servir tanto a sus propios intereses y a los intereses expansionistas del sionismo en la región, como a su hegemonía sobre la riqueza de la región, el comercio marítimo en el Golfo y el destino de los pueblos del Golfo.

A nuestro juicio, se está produciendo un extraño fenómeno en el Consejo que debilita su credibilidad y su capacidad de aplicar sus resoluciones por medios pacíficos. Por añadidura, reemplaza la legitimidad internacional en la alta mar con la utilización individual de la fuerza arbitraria bajo la sombrilla abierta por el Consejo de Seguridad mediante la aprobación de una resolución ilegítima. La plena responsabilidad histórica por este hecho corresponde claramente a los Estados Unidos de América y a sus aliados.

Muchos de los oradores que me han precedido se refirieron a la importancia de continuar los esfuerzos diplomáticos, especialmente a través del Grupo de Estados Arabes. Pero su comportamiento evidencia - al solicitar la convocación del Consejo de Seguridad, al adoptar apresuradamente resoluciones injustas y al celebrar reuniones casi sin aviso, impidiendo así las oportunidades para el diálogo - que los Estados Unidos y sus aliados han cerrado las puertas a cualquier solución pacífica, pese a las iniciativas planteadas por el Iraq y otros hermanos árabes en un espíritu de seriedad y responsabilidad.

A estas alturas, no podemos dejar de llamar la atención del Consejo a la índole provocativa del despliegue masivo de tropas por parte de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y sus aliados, y al empleo de ese enorme despliegue para imponer el bloqueo y el hambre en contra del pueblo iraquí de una forma incivilizada e inhumana que no tiene precedentes en la historia contemporánea. Todo eso ha ocurrido en las dos últimas semanas, además de la aprobación de cinco resoluciones consecutivas a un paso de carga que sólo es igualado por el rechazo de los Estados Unidos a todas las iniciativas de paz presentadas por el Iraq.

Damos una clarinada de aviso a la agresión contra el Iraq. Advertimos que las fuerzas militares de los Estados Unidos en el Golfo no se encuentran allí para defender a nadie, sino que están allí - y permanecerán allí - como factor constante de ocupación y amenazas, con el propósito primordial de apoderarse de la riqueza petrolera de la región y de controlar su producción, sus precios y su mercado. Así convertirían al petróleo de la región en un arma que pudieran utilizar para amenazar tanto a los amigos de los Estados Unidos como a quienes se les oponen, y privarían a los pueblos de la región de su independencia, su derecho a la libre determinación y su disfrute de las propias riquezas nacionales.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Es ya sumamente tarde. La declaración absolutamente ridícula y tergiversada que acabamos de escuchar no puede merecer jamás una respuesta. Es de lamentar - y también es desafortunado - que además de no ser breve, como se nos prometiera, constituyera la justificación más absoluta de la medida tan solemne que el Consejo ha tomado esta noche.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante del Iraq.

Sr. AL-ANBARI (Iraq) ((interpretación del inglés): El representante de los Estados Unidos, tan distinguido como es, cuando respondió a mis comentarios el otro día acusó al Iraq por sus deficientes relaciones públicas. Reconozco que los Estados Unidos han demostrado ser verdaderos maestros de la desinformación pública, y por ello lo felicito. Sus comentarios sobre mi declaración ilustran bien este hecho.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): No hay más oradores para esta sesión. El Consejo de Seguridad ha concluido así esta etapa de su consideración del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá al tanto de los acontecimientos.

Se levanta la sesión a las 6.00 horas.